



Servicios Públicos

Municipalidad de Cedros

- a) Servicio de agua y alcantarillado sanitario.
- b) Recolección y disposición final de los desechos sólidos.
- c) Mantenimiento de canales.
- d) Locales y facilidades de Mercados Públicos.
- e) Barrido de Calles y Limpieza de Solares Baldíos.
- f) Utilización de Cementerio Público.
- g) Autorización de libros contables y otros.
- h) Permisos para corte de árboles no comercial.
- i) Guía de Traslado de Ganado.
- j) Permisos de Operación, Explotación, Funcionamiento y otros.

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 61. Los Servicios Públicos que la Municipalidad, proporciona a la comunidad, se realizan de una manera Directa, Indirecta, Utilizando los Bienes Municipales o Ejidales y con los Servicios Administrativos.

Zedros in nostra Sanguinis



ARTÍCULO 62. Estos servicios, se determinan en función de las necesidades básicas de la población en aspectos de higiene, salud, medio ambiente, educación, cultura, deportes, ordenamiento urbano, seguridad, agua y saneamiento, mercados, cementerios, infraestructura vial y transporte y en general, los que se requieran para el cumplimiento de actos civiles o comerciales y únicamente se podrá cobrar a quien reciba directamente el servicio.

ARTÍCULO 64. La Municipalidad está facultada para establecer las Tasas correspondientes, por la Prestación de Servicios Públicos al contribuyente o usuario, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 84, de la Ley de Municipalidades Vigente.

Las Tasas Municipales, se pagarán mensualmente, pudiendo hacerse dicho pago en forma anticipada, en este caso, el Contribuyente tendrá derecho a que se le otorgue, un descuento del diez por ciento (10%), del monto total de las mismas.

Aspectos a considerar para la aplicación de las Tasas:

- a) En el caso de edificios de locales comerciales, las tasas por servicios se aplicarán al dueño de cada negocio. En caso que un edificio de locales comerciales, no esté arrendado, el propietario del edificio, deberá pagar los servicios municipales que correspondan.
- b) Los Servicios Públicos domiciliarios, serán únicamente cobrados al dueño del bien inmueble y de acuerdo con las tarifas establecidas en este Plan de Arbitrios.
- c) En los edificios donde existen establecimientos comerciales, industriales o de servicios, los Servicios Públicos se cobrarán, aplicando la tarifa comercial. En el caso de las Cooperativas, la Tasa por Servicio, será aplicada de acuerdo con la declaración jurada del volumen de ingresos anual, que está obligado a presentar.
- d) Cuando el local donde está ubicado el negocio, sirva también como casa de habitación, se cobrará por un solo concepto, tomando como base el ingreso del negocio y aplicando la tarifa comercial.

Zedros in nostra Sanguinis



ARTÍCULO 65. Los Servicios Públicos, que la Municipalidad proporciona a la comunidad, pueden ser:

- a) Regulares
- b) Permanentes
- c) Eventuales

Entre los Servicios Regulares, que la Municipalidad ofrece, está:

- a) La recolección de basura;
- b) El agua potable
- c) Limpieza, reparación de calles pavimentadas y canales para aguas lluvias
- d) El alcantarillado pluvial y sanitario.
- e) Derecho de Servidumbre; y
- f) Otros similares

Entre los Servicios Permanentes, que la Municipalidad ofrece, está:

- a) Utilización de Cementerios Públicos.
- b) Utilización de locales para el destace de ganado y similares.
- c) Locales en Mercados Públicos y Centros Comerciales
- d) Y otros similares.

Entre los Servicios Eventuales, que las Municipalidades ofrecen, están:

- a) Autorización de Libros Contables y otros.
- b) Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos y Transcripciones de los actos propios de la Municipalidad.
- c) Tramitaciones y celebraciones de Matrimonios Civiles.

Zedros in nostra Sanguinis



MUNICIPALIDAD DE CEDROS
FRANCISCO MORAZÁN, REPÚBLICA DE HONDURAS
TEL.: 2768-1103, 2768-1144, 2768-1023, FAX: 2768-1029
E-mail: municipalidadcedrosfm@hotmail.com



- d) Otorgamiento de Dominios Plenos.
- e) Extensión de Permisos de Apertura y Operaciones de Negocios.
- f) Extensión de Permisos de Buhoneros.
- g) Permisos para Venta de Bebidas Alcohólicas.
- h) Autorización y Permisos para espectáculos públicos, rifas, juegos, similares y otros.
- i) Guía de Traslado de Ganado.
- j) Matrícula de Vehículos, Armas de Fuego, Registro de Agricultores, Ganaderos, Destazadores, Destace y otros.
- k) Matrícula y cancelación de marcas para herrar.
- l) Autorización para Cartas de Venta de Ganado.
- m) Limpieza de solares, reparación de aceras y arborización.
- n) Permisos para Explotación de Recursos Naturales.
- o) Tramites, inspección, otorgamiento y monitoreo de Licencias Ambientales.
- p) Permisos de Construcción, ampliación y remodelaciones.
- q) Elaboración de levantamientos topográficos y lotificaciones para ordenamiento territorial.
- r) Autorización y aprobación de urbanización privadas.
- s) Inspección de construcciones.
- t) Inspección, avalúos, mejoras y remedidas de Inmuebles.
- u) Y otros similares.

Zedros in nostra Sanguinis



SERVICIOS PERMANENTES

SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

Municipalidad de Cedros

El valor por el servicio de Alcantarillado Sanitario se cobrará mensualmente Al dueño del inmueble en base a la actividad ocupacional del usuario, Habitacional, y Comercial, Residencial e Industrial.

Categoría Industrial. Contempla todos aquellos predios de uso comercial, en los cuales el agua es utilizada como insumo del proceso de sus actividades productivas, entre ellos se encuentran fábrica de refresco y cervezas, viveros, gasolineras, lavanderías, applanchaduría, fábrica de hielo, fábrica de bloques y ladrillos, embotelladora de agua y otros similares.

Habitacional. Se entiende que es el uso exclusivo de vivienda ya sea por el propietario o por el que la renta o alquila.

Pegues, conexiones y Reconexiones de Agua Potable.

Todo contribuyente que realice conexiones a los sistemas de agua potable o alcantarillado sanitario, deberá pagar por rompimiento de calles, el valor de 3 metros cuadrados como mínimo.

De conformidad al artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades

Concepto de Impuesto	Tarifa Lps
Permiso para instalación de agua potable, (Cedros y El Guante).	1,000.00
Mensual por servicio de agua Cedros	50.00
Agua potable de la aldea de El Guante	120

Zedros in nostra Sanguinis



MUNICIPALIDAD DE CEDROS

FRANCISCO MORAZÁN, REPÚBLICA DE HONDURAS

TEL.: 2768-1103, 2768-1144, 2768-1023, FAX: 2768-1029

E-mail: municipalidadcedrosfm@hotmail.com



Permiso para instalación en el alcantarillado agua negras (por mora, abandono o primera vez)	500.00
servicios de alcantarillado de aguas negras	25.00
Reinstalación en el servicio de alcantarillado	1,000.00
Corte temporal voluntario a solicitud del abonado servicio de agua.	100.00
Mensualidad de tren de aseo.	25.00

Tasa Pecuaria

ARTÍCULO 88. La Tasa Pecuaria, es el Tributo que pagan las Personas Naturales o

Jurídicas a las Municipalidades, por cada cabeza de ganado de su propiedad, que destaquen o sacrifiquen, dentro de un Término Municipal, ya sea para consumo privado o comercial. Para efectos de esta Tasa, se entenderá como:

- a) Ganado Mayor: El Ganado Vacuno, Caballos, Asnal, Mular.
- b) Ganado Menor: Ganado Porcino, Caprino y Bovino.

ARTÍCULO 89. La Tasa, que deberá pagar el propietario del ganado, por cabeza sacrificada, será la siguiente:

Concepto	Uso de corrales	Uso de Rastro
Ganado Mayor	Lps 50.00	Lps 60.00
Ganado Menor		Lps 30.00
Alquiler de caseta venta de carne	Uso de caseta	Lps 200.00

Zedros in nostra Sanguinis



MUNICIPALIDAD DE CEDROS
FRANCISCO MORAZÁN, REPÚBLICA DE HONDURAS
TEL.: 2768-1103, 2768-1144, 2768-1023, FAX: 2768-1029
E-mail: municipalidadcedrosfm@hotmail.com



Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Dirección de Justicia Municipal y pagarán así:

Concepto	Tarifa
Certificación de Fierro	Lps. 100
Forjar fierro de ganado	Lps. 50.00
Guía o permiso de traslado de ganada de un	Lps. 20.00 res
De un municipio a otro, (res y cerdo)	Lps. 10.00 cerdo
Reposiciones	Lps. 50.00

Deberá de exhibir, la Carta de Venta en el destace de ganado mayor, al momento de pagar la boleta.

ARTÍCULO 90. Por razones de Control de Calidad y Salubridad, las Municipalidades, podrán emitir Ordenanzas Municipales, prohibiendo la introducción de carne procesada en otros Municipios, cuyo Control de Calidad no sea conocido, sin embargo, las Municipalidades, pueden celebrar convenios o acuerdos de mutua colaboración en esta materia o también, podrán celebrar convenios, con otras Instituciones Públicas y Privadas.

ARTÍCULO 91. Queda terminantemente prohibido, el destace de ganado vacuno hembra, apto para la procreación, terneras o vacas en gestación, así mismo, queda prohibida la venta en forma ambulante de carne. Los infractores de esta disposición, dueños de esta mercancía, pagarán una multa de Quince Mil Lempiras (Lps.15, 000.00), sin perjuicio del decomiso de las carnes, las cuales pasarán a ser aprovechadas, por algún establecimiento de beneficencia de esta ciudad.

ARTÍCULO 92. Las personas residentes en este Municipio, cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, incluyendo el caballo,

Zedros in nostra Sanguinis



MUNICIPALIDAD DE CEDROS
FRANCISCO MORAZÁN, REPÚBLICA DE HONDURAS
TEL.: 2768-1103, 2768-1144, 2768-1023, FAX: 2768-1029
E-mail: municipalidadcedrosfm@hotmail.com



asnal, caprino y demás, deberán ejecutarlo en los Rastros Municipales o Procesadoras debidamente registradas por el Ministerio de Salud Pública, en caso de que no exista un Rastro Municipal o una Procesadora, el destace del Ganado deberá ser autorizado en el lugar señalado por la Municipalidad, a través de la Dirección Municipal de Justicia y de la Unidad Municipal del Ambiente (UMA).

Las personas que incumplan ésta disposición, serán sancionadas con una multa equivalente a diez veces el valor del Permiso, más el valor de la Tasa del destace, el decomiso del producto y el castigo según el Código Penal.

Artículo 72 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

ARTICULO 93. Para la persona encargada de efectuar el sacrificio de ganado en el Rastro Municipal o Corral, será requisito presentar la Carta de Venta.

Permisos de Operación de Negocios.

ARTÍCULO 95. Para que un Negocio, Establecimiento Comercial o Institución con fines de lucro, pueda funcionar en el Término Municipal, es obligatorio que los propietarios o sus Representantes Legales, obtengan previamente el Permiso de Operación de Negocios y renovarlo, en el mes de enero de cada año. Corresponde al Departamento de Tributación y a la Dirección de Justicia Municipal, la emisión de los Permisos de Operación de Negocios, los que tendrán vigencia del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Tipos de trámites, que los dueños de negocios o su representante legal, pueden solicitar, ante la Alcaldía Municipal



Zedros in nostra Sanguinis